

Vino el Sr. Pedro Bernal Texer; como  
quien es que era viceroy y sin  
permiso de autoridad competente, se con-  
servo al tiempo de establecerse el Sistema  
abolido de una villa para la de Hambrilla  
con el objeto de servir mas escribania,  
que suponia de imperpetuo, y en efecto  
la sirvio hasta el establecimiento del  
Gobierno leximo de S. M. (que Dios que) sin  
que por mas avisos y oficios que le dirigió el  
Ayuntamiento de obediencia vino para su  
preservacion en esta villa, pudiese lograr  
la bendita del Bernal, fue consiguientemente  
la respectada Corporacion, en su ausencia y de-  
sempeno de otro destino del Sr. Pedro Bernal  
declarase vacante la escribania del numero  
y Ayuntamiento que era en calidad de Asistente  
Extraordinario en este Pueblo, y la actual Corpora-  
cion al tiempo de posesionarse de sus empleos  
hallandose las cosas en aquel mismo estado,  
y sin escribano que le autorizase sus actos,  
y usando de la regatia que le es y ha sido in-  
disputable, nombro por escribano del numero  
y Ayuntamiento a D. Gregorio Ortega de Don-  
des, quien tubo el correspondiente destino  
del nombramiento para que acudiese  
a S. M. y Señores del Real Consejo y Camara  
de Castilla para que se le expediera el  
lo competente; pero advirtiendo que

